

RESOLUCIÓN 34/2026 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER OFICIAL, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO EN PAÍSES EXTRACOMUNITARIOS, DURANTE EL AÑO 2026 (segunda edición).

Examinado el expediente instruido por la Sección de Relaciones Internacionales al objeto de otorgar Ayudas para estudiantes de Grado y Máster Oficial para la realización de prácticas internacionales de cooperación universitaria al desarrollo en países extracomunitarios, durante el año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, viene desarrollando una política de apoyo a la Cooperación internacional con Universidades e Instituciones de Educación Superior e Investigación de países no pertenecientes a la Unión Europea, con el fin de reforzar y ampliar la colaboración docente e investigadora en distintas áreas de conocimiento, así como la movilidad de estudiantes, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de La Laguna, aprobada por Acuerdo 2 del Consejo de Gobierno de 07/06/2021 (BOULL AÑO VI N.º 32).

De igual manera la ULL, comprometida con los objetivos de desarrollo sostenible comprendidos en la Agenda 2030, pretende, con esta convocatoria, establecer una vía para que aquellos estudiantes que estén sensibilizados con la cooperación internacional para el desarrollo tengan oportunidad de formarse y obtener experiencia para desempeñar trabajos o acciones en ese ámbito, así como en el del desarrollo profesional transfronterizo en el futuro.

Por último, esta convocatoria pretende dar respuesta al criterio de corresponsabilidad y, a través de objetivos comunes, aspira a trabajar por la solidaridad entre instituciones de educación superior para alcanzar el respeto y la protección de los derechos humanos y la búsqueda incesante de mejores condiciones y mayores recursos que brinden a las personas una situación de bienestar conforme a su dignidad humana.

1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8661211 Código de verificación: T3isQWGI

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/04/2026 13:45:59

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los artículos 22.1 y 23.c de los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en virtud del apartado Sexto de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. nº 101 de 25/05/2023) por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero. - Convocar ayudas para aquellos estudiantes de Grado y Máster Oficial de la Universidad de La Laguna que deseen realizar prácticas curriculares o extracurriculares de cooperación universitaria al desarrollo en las instituciones de su elección, con sede en cualquier país receptor de ayuda al desarrollo, con especial atención a los países prioritarios de la Cooperación Canaria.

Segundo. - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 15.200€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1804152503 422AY 48902, dotada con fondos procedentes del Cabildo Insular de Tenerife concedidos por Resolución de 8 de julio de 2025 del consejero con delegación especial en Acción Exterior; y con cargo a la aplicación presupuestaria 180415AA 422AX 48902 dotada con fondos propios del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, con la siguiente distribución:

- 1804152503 422AY 48902 Dotación Cabildo Insular de Tenerife Importe:
9.300€

- 180415AA 422AX 48902 Dotación Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación Importe: 5.900€

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I a la presente resolución.

Cuarto. - La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo a 5 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

La Laguna, (fecha al pie). - La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,
María Inmaculada González Pérez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es convocar ayudas para estudiantes de la Universidad de La Laguna de Grado y Máster Oficial para la realización, durante el año 2026, de prácticas internacionales, curriculares o extracurriculares, orientadas a la cooperación universitaria al desarrollo, con los criterios de distribución establecidos en la base Sexta.

Objetivos específicos:

- Fomentar la solidaridad y los valores de la cooperación al desarrollo entre el estudiantado y el personal docente.
- Permitir al alumnado poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación académica, en colaboración con entidades e instituciones que desarrollen actividades que contribuyan a la erradicación de la pobreza, la desigualdad y las dificultades de acceso a la educación y la sanidad.
- Facilitar al estudiante la oportunidad de aprendizaje en competencias internacionales a través de prácticas profesionales en otros entornos económicos y socioculturales.
- Reforzar los proyectos subvencionados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación en otras convocatorias mediante la incorporación de estudiantes en prácticas a dichos proyectos.

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2025, aprobado mediante Resolución del Rector de 30 de diciembre de 2024, si bien su ejecución está prevista para el año 2026. La presente convocatoria constituye la segunda edición correspondiente al ejercicio 2026, tras haberse realizado una convocatoria previa en la que no se agotó la totalidad del crédito disponible destinado a esta finalidad.

La actuación contribuye al fomento de la movilidad académica y de la cooperación internacional, reforzando los vínculos institucionales con universidades y centros de investigación de países extracomunitarios. Asimismo, se prevé que las estancias

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8661211 Código de verificación: T3isQWGI

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/04/2026 13:45:59

financiadas tengan un impacto positivo en la producción académica de la Universidad de La Laguna, al impulsar el intercambio de conocimiento y de buenas prácticas en distintas áreas del saber.

Segunda. - Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la ULL. BOULL, Año IV Número 6, 28 de marzo de 2019.

Tercera. - Requisitos de participación.

1. Estar matriculado/a en titulaciones oficiales de Grado y de Máster de la Universidad de La Laguna, y mantener tal condición desde el momento de presentar la solicitud hasta el final de la actividad.
2. Acreditar el conocimiento de idiomas requerido por la entidad receptora.
3. Los certificados aceptados para la acreditación del conocimiento de idiomas serán, además de los expedidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, los recomendados por CRUE Universidades Españolas que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://proyectos.crue.org/acreditacion/#>

4. Contar con la aceptación de la entidad receptora para la realización de las prácticas.
5. Tener asignados tutores/as, tanto en la ULL como en la entidad receptora.

Cuarta. - Características de las Prácticas.

1. Las Prácticas subvencionadas en esta convocatoria deberán desarrollarse en:
 - a. universidades, centros de investigación y
 - b. entidades con las que dichas universidades y centros tengan convenios de colaboración,
 - c. organismos públicos y ONG.
2. Serán responsabilidad del/de la solicitante la elección de la entidad de realización de sus prácticas y la tramitación de la aceptación.

Quinta. - Condiciones de la concesión de las ayudas y exclusiones.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención de este Vicerrectorado destinada al mismo fin, pero compatibles con otras ayudas obtenidas de otras instituciones.

Sexta. - Solicitudes a subvencionar, carácter, cuantía y duración de las ayudas.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están destinadas a contribuir a la financiación de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención durante el periodo de la estancia, así como el seguro y el visado necesarios para el viaje.
2. Las áreas prioritarias para las estancias se concretan en África y Latinoamérica, donde se encuentran los países prioritarios para el Cabildo-Acción Exterior y la Universidad de La Laguna:
 - Prioridad 1: Senegal, Cabo Verde, Gambia, Mauritania, Argelia (campamentos de refugiados saharauis), Colombia, Ecuador y Cuba.
 - Prioridad 2: Ghana, Santo Tomé y Príncipe, Guinea Ecuatorial, Guinea Conakry, Costa de Marfil, Brasil, México y Uruguay.

3. La presente convocatoria está dotada de un crédito presupuestario total de 15.200€ con cargo a la aplicación 1804152503 422AY 48902 y la aplicación 180415AA 422AX 48902. Con cargo a dicho crédito, se concederán ayudas individuales por un máximo de 3.700 € cada una hasta agotar la dotación presupuestaria.
4. La cuantía de cada ayuda dependerá de la duración de la estancia:
 - Para estancias de 1 mes: 2.100 euros
 - Para estancias de 2 meses: 2.900 euros
 - Para estancias de 3 meses: 3.700 euros.
5. Estrategia de apoyo a la inclusión.

Se dará prioridad a las personas solicitantes que tengan una discapacidad igual o superior al 33% o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales. Asimismo, esta prioridad se extenderá a quienes tengan la consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos. Todas las condiciones mencionadas deberán estar debidamente acreditadas y se deberá indicar tal condición en la solicitud de participación, para que pueda ser valorada en la baremación.
6. La duración mínima de las estancias será de un mes y la máxima de tres meses. Teniendo en cuenta que las estancias se deben finalizar antes del 30 de noviembre de 2026. Por motivos derivados de la justificación al Cabildo de Tenerife de la cofinanciación recibida para este proyecto, este plazo es improrrogable.
7. Las fechas de las estancias podrán modificarse, después de la concesión, siempre y cuando no se prolonguen más allá del 30 de noviembre de 2026.

Séptima. - Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/631>, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación académica oficial de la titulación de grado, actualizada, para aquellas personas que no hayan cursado los estudios de grado en la Universidad de La Laguna.
 - Documentación acreditativa en la que conste la formación y experiencia acreditada en cooperación al desarrollo y voluntariado social.
 - Carta de aceptación de la institución o entidad receptora.
 - Documento de acreditación del nivel de idiomas solicitado por la entidad receptora, si procede.
 - Cartas de compromiso de las personas que vayan a asumir la tutoría de las prácticas en ambas instituciones (origen y destino).
 - Plan de trabajo a desarrollar en la institución de destino.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Octava. - Comisión de Selección.

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base novena.
2. La Comisión de Selección estará integrada por:
 - Presidente: persona que ocupe el cargo de Dirección de Secretariado de Cooperación y Movilidad con África y Latinoamérica.
 - Vocal 1: persona que ocupe el puesto de Jefatura de Sección de Internacionalización.
 - Vocal 2: persona que ocupe el cargo de Asesor de Cooperación Internacional.
 - Secretario: persona que ocupe el puesto de Jefatura del Negociado de Programas Extraeuropeos.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará a una persona sustituta a tal efecto.

8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8661211 Código de verificación: T3isQWGI

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/04/2026 13:45:59

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de las personas beneficiarias o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda.

Novena. - Criterios de valoración y selección.

La selección de candidatos se hará en función del siguiente baremo:

Méritos	Puntuación Máxima
Nota Media del expediente académico de la titulación de grado.	10
Estancias que se desarrollen en países con prioridad 1 (20 puntos) y 2 (10 puntos)	20
No haber sido beneficiario/a en convocatorias anteriores	20
Estancia vinculada a proyectos promovidos o subvencionados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.	10
Formación y participación en actividades en cooperación al desarrollo. • Organizadas por otras instituciones (máximo 10) • Organizadas por el VIC (máximo 20)	20
Motivación e impacto previsto en el país de destino (a desarrollar en la solicitud de participación)	10
Potencial receptor del apoyo a la inclusión	10
TOTAL	100

En caso de que la comisión de selección lo considere oportuno, podrá solicitar aclaraciones a los candidatos preseleccionados sobre los méritos aportados.

Décima. - Procedimiento de adjudicación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y

9

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8661211 Código de verificación: T3isQWGI

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/04/2026 13:45:59

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional/>, el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento** y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a las personas interesadas que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará el **listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento, el baremo provisional y la adjudicación provisional de ayudas con la lista de espera**, en su caso, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a las personas interesadas para presentación de reclamaciones al baremo y la adjudicación provisional. En el supuesto de que todas las solicitudes presentadas reuniesen los requisitos exigibles se procederá a publicar únicamente la lista definitiva de solicitudes admitidas, obviándose el trámite de publicación de la lista provisional.
3. Examinadas las reclamaciones presentadas, la presidenta de la Comisión de selección elevará la **propuesta de resolución definitiva** a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, la cual se publicará en la página web antes indicada e indicará las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la bolsa de viaje, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo, se abrirá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, para presentar la **aceptación de ayuda**. Esta se realizará mediante el envío online del formulario "[Aceptación](#)", debidamente firmado, a través del expediente en la Sede Electrónica de la Universidad. La no presentación en plazo de este formulario de aceptación conlleva la pérdida de la ayuda, que se ofrecerá, en su caso, a los candidatos suplentes. Éstos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de 5 días hábiles desde que reciban, por el correo electrónico institucional, la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Undécima. - Resolución de la concesión.

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.
2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de las personas beneficiarias, la de las incluidas en la lista de reserva, el importe concedido, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.
3. La resolución de concesión será publicada en el citado portal de convocatorias
4. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.
5. Contra la resolución definitiva que se dicte en el marco de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. - Abono y justificación de las ayudas.

1. Conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de las ayudas concedidas se abonará a los beneficiarios mediante transferencia bancaria, como pago anticipado con carácter previo a la justificación.
2. Para justificar la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá acreditar, en el plazo de 15 días desde la finalización de la estancia, la realización del plan de prácticas mediante la entrega de la documentación establecida en la base decimocuarta. Siempre antes del 15 de diciembre de 2026.

11

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8661211 Código de verificación: T3isQWGI

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/04/2026 13:45:59

Decimotercera. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. En el caso de que no se efectúe el desplazamiento para el que fue solicitada la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar un escrito de renuncia a la misma a través del expediente, en la Sede Electrónica de la Universidad (web <http://sede.ull.es>); y proceder al reintegro de la ayuda con carácter inmediato.
2. Es responsabilidad de las personas beneficiarias realizar las siguientes gestiones:
 - a. En caso de solicitar la realización de prácticas curriculares, la persona beneficiaria deberá estar matriculada de dicha asignatura.
 - b. Iniciar con la organización receptora el trámite del correspondiente convenio de prácticas redactado, preferiblemente, conforme al modelo facilitado en el [Anexo II](#), salvo que la entidad receptora deba atenerse a un modelo propio. El trámite de este convenio se realizará a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
 - c. Tramitar el visado correspondiente que le permita su estancia legal en el país de destino.
 - d. Suscribir una póliza de seguros con cobertura en el extranjero y con la misma duración de la estancia, que deberá incluir seguro médico, de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en caso de repatriación de fallecido y reembolso de gastos médicos por accidente. La Universidad de La Laguna no se responsabiliza de los gastos a que, en su caso, diera lugar la atención sanitaria en el país de destino.
 - e. Informarse sobre las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las debidas precauciones, ateniéndose a las normativas vigentes de las autoridades locales, así como a lo dispuesto por Sanidad Exterior.
3. Las personas beneficiarias deberán presentar, a través del expediente en la Sede Electrónica de la Universidad (web <http://sede.ull.es>), la siguiente documentación:
 - a. Antes del inicio de la movilidad:
 - Acuerdo prácticas internacionales, conforme al modelo facilitado como [Anexo III](#)
 - Póliza de seguros, conforme a lo estipulado en la Base Decimotercera 2. d.

- Alta en la Seguridad Social: La Universidad de La Laguna, en aplicación del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, deberá dar de alta en la Seguridad Social al alumnado en la modalidad de prácticas curriculares y de prácticas voluntarias, por el período de la movilidad, por lo que se debe aportar el número de la Seguridad Social (NUSS). Quien aún no lo tuviera asignado, puede obtenerlo a través del siguiente [enlace](#) en la web de la Tesorería General de la Seguridad Social:
- Participar en las actividades organizadas por este Vicerrectorado para visibilizar las acciones de cooperación universitaria al desarrollo.
- b. Durante la movilidad:
 - Remitir, el [certificado de llegada](#), debidamente firmado y sellado por la universidad o institución de destino, en un plazo no superior a diez días hábiles desde su incorporación.
- c. Tras la finalización de la estancia deberán:
 - Presentar el [certificado de estancia](#) y el certificado de prácticas emitido por la organización, en el modelo facilitado [Anexo III](#) (última página), en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas.
- 4. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir con todo lo establecido en dicho artículo y con especial vigilancia a los siguientes puntos:
 - a. Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.
 - b. Justificar ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Decimocuarta. - Plazo y documentos de justificación de la subvención.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de estas ayudas para estancias prácticas deberán remitir al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación en el plazo de 15 días desde la finalización de la estancia, y antes de la fecha límite del 15 de diciembre de 2026 a través del expediente, en la Sede Electrónica de la Universidad (web <http://sede.ull.es>), los siguientes documentos justificativos:

- a. Tarjetas de embarque originales o electrónicas del desplazamiento de ida y vuelta.
- b. [Certificado de estancia](#), en el que consten las fechas de la estancia, emitido por la entidad, institución, o empresa en la que haya realizado las prácticas.
- c. certificado de prácticas emitido por la organización, en el modelo facilitado [Anexo III](#) (última página), en el que conste el programa detallado del periodo de prácticas, incluyendo las tareas desempeñadas, conocimiento, capacidades, competencias adquiridas y la evaluación del/la estudiante, así como cualquier otro tipo de información o material que permita comprobar que los objetivos de la movilidad se han cumplido.
- d. Dossier fotográfico (máximo 20 fotos) y un breve resumen de su experiencia personal y formativa. Con el fin de dar difusión al Programa de Prácticas Internacionales de Cooperación Universitaria al Desarrollo, las personas beneficiarias deberán entregar dicha documentación. Este material podrá ser utilizado con fines divulgativos y servirá como feedback para mejorar futuras ediciones del programa.

Decimoquinta. - Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.